

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA NISSICORP
S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.-

C APITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el día veintiuno de marzo del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo** del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **DAVID WALTER HANNA GONZALEZ** de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señora **MERCEDES EUGENIA GONZALEZ LASCANO** de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **NISSICORP S.A.**, el señor **DAVID WALTER HANNA GONZALEZ** y la señora **MERCEDES EUGENIA GONZALEZ LASCANO**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NISSICORP S.A.. CAPÍTULO PRIMERO.**

1 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
2 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **NISSICORP**
3 **S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
4 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
5 dedicarse a: 1) **La adquisición, enajenación, arrendamiento o tenencia y explotación de**
6 **inmuebles. Promoción, desarrollo, edificación y urbanización de edificios, viviendas,**
7 **locales, plazas de aparcamiento y cualquier clase de bienes inmuebles** 2) **Promoción y**
8 **ejecución completa y por ramos de toda clase de obras de construcción, reparación o**
9 **conservación, por cuenta propia o ajena. 3) Encargarse del proyecto dirección,**
10 **construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, construcción de edificios, obras**
11 **viales, desagues, gaseoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de**
12 **ingeniería y arquitectura 4) La construcción de obras civiles en general: Puente de**
13 **concreto y hierro, parques, brocales, aceras, gaviones, obras de concreto en general,**
14 **obras hidráulicas, acueductos, cloacas, tanquillas, alcantarillas, diques, represas,**
15 **cerca, vialidad en general, movimientos de tierra, localizaciones para industria**
16 **petrolera, desarrollo, habitaciones (viviendas), urbanismos, escuela, canchas**
17 **deportivas, infraestructuras, construcción y mantenimiento de estaciones de servicios**
18 **y edificaciones en general.** 5) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
19 confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de:
20 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
21 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina,
22 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,
23 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y
24 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción,
25 aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección
26 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
27 formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
28 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos

1 * domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras,
2 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como
3 de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios,
4 productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano,
5 antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería
6 en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y
7 materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de
8 belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura,
9 higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines,
10 equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa nueva en
11 general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir
12 e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen,
13 artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
14 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
15 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
16 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía,
17 artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones,
18 mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y
19 útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y
20 pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,
21 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de
22 cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos,
23 para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
24 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas,
25 aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos
26 alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general,
27 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos,
28 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos

1 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; *6)
2 Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para
3 la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola
4 para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras,
5 fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 7) Importación, exportación,
6 distribución, compra, venta de bananos 8) Importación, distribución, comercialización,
7 instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización,
8 instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales
9 abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o
10 cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a
11 actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 9) Construcción,
12 operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas,
13 termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 10) Importación, distribución,
14 venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje,
15 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y
16 recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 11) Importación,
17 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz,
18 agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,
19 repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 13) Construcción y reparación de
20 buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la
21 construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
22 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.
23 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución,
24 representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches,
25 grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de
26 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio,
27 acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí,
28 incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de

1 trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o
2 productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas
3 y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
4 embarcaciones y accesorios para las mismas; 14) Prestación de servicios portuarios y
5 aduaneros; 15) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
6 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
7 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 16)
8 Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
9 nacionales, internacionales; 17) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
10 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial
11 y para proyectos; 18) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios
12 de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
13 publicitaria; 19) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 20)
14 Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
15 representante de personas naturales y/o jurídicas; 21) Promoción, explotación y producción
16 de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos
17 públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación
18 artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier
19 producto industrial; 22) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
20 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,
21 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de
22 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
23 divulgación cultural; 23) Construcción de toda clase de viviendas familiares o
24 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
25 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
26 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
27 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, a
28 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,

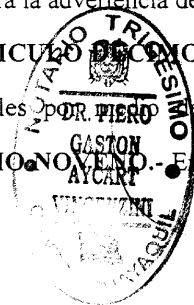
1 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
2 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel
3 provincial y nacional; 24) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y
4 recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes, en
5 general; 25) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en
6 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar
7 trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos
8 forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 26) Producción
9 de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas
10 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
11 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
12 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
13 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
14 comercialización de productos del mar; 27) Explotación agrícola en todas sus fases.
15 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
16 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 28) Siembra, cosecha,
17 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 39)
18 Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,
19 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,
20 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
21 efectos las respectivas certificaciones; 30) Importación de productos al granel tales como
22 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 31) Fomentará y desarrollará el
23 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
24 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,
25 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 32)
26 Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y
27 centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su
28 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 33) Instalación, explotación y

1 administración de toda clase de radiodifusoras; 35) Realizará capacitación, seminarios y
2 talleres; 36) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
3 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones
4 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga
5 y ubicación de equipajes en bodega del avión; 37) Servicios de recolección de basura y
6 su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y
7 fumigación 38) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 39)
8 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 40) Se dedicará por cuenta propia a la
9 explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 41) Diseño,
10 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
11 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 42) Cuidado,
12 protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no
13 domesticados; 43) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y
14 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
15 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,
16 JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de
17 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web,
18 equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 44) Importación,
19 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
20 incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de
21 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones,
22 pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
23 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
24 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
25 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
26 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,
27 escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
28 telefónica; 45) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su función social.



1 podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
2 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por
3 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El
4 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de
5 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
6 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
7 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
8 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
9 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
12 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
14 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero
15 uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-
16 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
17 o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
18 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del
19 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
20 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
21 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
22 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
23 su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
24 un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
25 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de
26 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
27 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
28 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**

1 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
2 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO**
3 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
4 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
5 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE**
6 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
7 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
8 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
9 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
10 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
11 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La
12 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
13 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por
14 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos
15 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
16 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
17 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
18 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
19 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
20 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
21 la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
22 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
23 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
24 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
25 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
26 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
27 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
28 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**



1 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
2 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
3 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
4 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
5 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
6 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
7 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
8 director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
9 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
10 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
11 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
12 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o
13 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
14 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
15 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
16 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
17 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
18 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
19 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
20 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
21 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
22 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
23 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
24 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
26 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
28 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la

1 tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
2 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
3 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
4 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
5 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
6 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
8 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
9 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
10 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
11 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
12 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
13 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
14 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
15 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
16 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
17 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de
18 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
19 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
20 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
22 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
23 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
24 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
25 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
26 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e)
27 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, mercantiles y
28 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento de

1 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
2 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
3 de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
4 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
5 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
6 buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
7 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los
8 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente,
9 serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
10 reemplazado.-**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
11 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
12 la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
13 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
14 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General
15 o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
17 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
18 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
19 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
20 General y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
21 El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
22 **WALTER DAVID HANNA GONZALEZ** ha suscrito **setecientos noventa y nueve** y
23 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señora **MERCEDES EUGENIA**
25 **GONZALEZ LASCANO** ha suscrito **una** accion ordinaria y nominativa de **un** dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
27 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
28 otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por

1 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
2 pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado
3 **DAVID ESTRADA FERNANDEZ** para realizar todas las diligencias legales y
4 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
5 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
6 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
7 **BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **DAVID ESTRADA FERNANDEZ**.- Registro
8 Once Mil Cuatrocientos Dieciocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
9 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
10 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída
11 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
12 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
13 Notario.- Doy fe.

14
15 
16 **WALTER DAVID HANNA GONZALEZ**

17 **C. C. 091263485-4**

18
19 
20 **MERCEDES EUGENIA GONZALEZ LASCANO**

21 **C. C. 090347742-0**

22
23 **EL NOTARIO**

24
25
26 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014389-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **NISSICORP S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GONZALEZ LASCANO MERCEDES EUGENIA	\$0.25
HANNA GONZALEZ WALTER DAVID	\$199.75
TOTAL	\$200.00

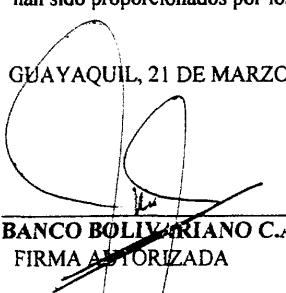
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE MARZO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, en fe de ello
confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA**
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA NISSICORP S.A. , la misma que sello, firmo y rubrico, en la
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NISSICORP S.A., celebrada el VEINTIUNODE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No.SC-IJ-DJC-G-12-0002639, suscrita el VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.004

FECHA DE REPERTORIO:30/may/2012

HORA DE REPERTORIO:13:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002639, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 24 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NISSICORP S.A.**, de fojas 54.355 a 54.375, Registro Mercantil número 9.455.

ORDEN: 30004



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$26.50

REVISADO POR:

Nº 264860

IMP. IGM. 00



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0015532

Guayaquil, 16 JUL 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NISSICORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
